



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335
AÑO XLIX - N° 2484

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 19 de Julio de 2002.-

SUMARIO

Página

LEY N° 1.989: Declaración de Interés Provincial de la Certificación del Producto Cárnico destinado al consumo humano.....	670
LEY N° 1.991: Modificación del Art. 2° de la Ley N° 1.369 (Texto según Art. 21 de la Ley 1.832).....	671
LEY N° 1.993: Aprobación de Convenio de Cooperación y Asistencia suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, el Ministerio de la Producción y la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad de La Pampa.....	672
LEY N° 1.994: Aprobación de Convenio suscripto en el marco de "EL PREGASE" entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Provincia de La Pampa.	673
Decretos Sintetizados: (Nros. 1104 a 1134)	677
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 563, 565, 567 a 570, 599 y 601).....	680
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros 567, 597 a 599).....	680
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Rentas: (Res. General Nro. 28).....	680
Licitaciones:	681
Edictos de Mina:	681
Avisos Judiciales:.....	683
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	687

LEY N° 1.989: DECLARACIÓN DE INTERES PROVINCIAL DE LA CERTIFICACION DEL PRODUCTO CARNICO DESTINADO AL CONSUMO HUMANO.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

**CAPITULO I
DE LA CERTIFICACION:
Carne Natural de la Provincia de La Pampa**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial la certificación del producto cárnico destinado al consumo humano, como "Carne Natural de la Provincia de La Pampa", con los alcances establecidos en la presente Ley.-

Artículo 2°.- Entiéndase por:

a) Carne Natural: la proveniente de animales cuya producción está basada en sistema pastoril, con alimento compuesto únicamente con proteínas vegetales, sin hormonas, anabólicos ni promotores de crecimiento.-

b) Certificación: la certificación del predio en que se desarrolle el proceso de producción precitado e identificación individual de los animales nacidos, criados, engordados e industrializados en el ámbito provincial.-

c) Provincia de La Pampa: la procedencia del producto a que hace referencia el inciso a) del presente artículo.-

**CAPITULO II
DEL PROTOCOLO DE REQUISITOS Y DE LOS
REGISTROS**

Artículo 3°.- La certificación a que hace referencia el artículo 1°, se realizará en el territorio de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley y de las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.-

Artículo 4°.- A los fines precitados, la Autoridad de Aplicación queda facultada para establecer el Protocolo de Requisitos, que deberá observarse a fin de garantizar la trazabilidad en el sistema de producción e industrialización e implementar los Registros de Productores de Carne Natural de la Provincia de La Pampa, Industrias Frigoríficas y de Técnicos-Asesores del Programa.-

**CAPITULO III
DE LA AUTORIDAD DE APLICACION**

Artículo 5°.- Designase Autoridad de Aplicación de la presente Ley y normas dictadas en su consecuencia, al MINISTERIO DE LA PRODUCCION, a través del organismo que a tal efecto establezca.-

Artículo 6°.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) Brindar asesoramiento, difundir y promover las ventajas comparativas de la certificación.-

b) Adoptar las medidas que sean necesarias para el mejor funcionamiento del presente régimen.-

c) Llevar y mantener actualizados los registros correspondientes.-

d) Propiciar la celebración de acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas para la promoción del presente régimen.-

e) Tramitar los procedimientos administrativos e imponer sanciones por incumplimiento en ejercicio de la fiscalización pública.-

Artículo 7°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a conformar un Consejo Asesor de seguimiento del programa, con integrantes del sector productivo, industrial, académico y profesional, que desempeñarán sus funciones con carácter honorario.-

**CAPITULO IV
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 8°.- Constituyen faltas sancionables:

1.- Utilizar la denominación Carne Natural de la Provincia de La Pampa en contravención a las disposiciones de la presente Ley y normas reglamentarias.-

2.- No observar las pautas del Protocolo de Trazabilidad.-

3.- No cumplir las directivas técnicas emanadas de la Autoridad de Aplicación.-

4.- Impedir a la Autoridad de Aplicación y/o personal expresamente habilitado por la misma, el ejercicio de la fiscalización pública.-

5.- Suministrar información incompleta o errónea, y/o inducir a error de la Autoridad de Aplicación y/o a terceros respecto de la certificación precitada.-

6.- No requerir los obligados, los certificados que la Autoridad de aplicación establezca para el desarrollo del programa.-

Artículo 9°.- Las infracciones a la presente Ley se investigarán y sancionarán previa sustanciación del proceso sumarial que garantice el derecho de defensa del imputado, pudiendo aplicarse las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.-

b) Multa por un monto de dinero, que se relacione con el producto carne, que será establecido y actualizado por la Autoridad de Aplicación, en conjunto con el Consejo Asesor creado por el artículo 7° de la presente Ley.-

c) Suspensión temporaria del derecho de uso de la certificación.-

d) Prohibición definitiva del derecho de uso de la Certificación Carne Natural de la Provincia de La Pampa. Esta sanción deberá ser publicada a costa del infractor, por dos días, en un diario de circulación provincial y por tres días en el Boletín Oficial.-

e) Inhabilitación temporaria o permanente para desempeñarse como técnico-asesor del programa.-

CAPITULO V
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.- Las cuestiones no previstas expresamente, serán resueltas por acto fundado de la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 11.- Apruébase el logotipo identificatorio de la certificación Carne Natural de la Provincia de La Pampa, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 12.- La presente Ley regirá desde los treinta días corridos contados desde la publicación de su decreto reglamentario.-

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil dos.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

LEY N° 1.991: MODIFICACION DEL ART. 2° DE LA LEY N° 1.369 (TEXTO SEGUN ART. 21 DE LA LEY 1.832.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- El aporte personal al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Banco de La Pampa a que se refiere el artículo segundo de la Ley 1.369 (texto según el artículo 21 de la ley 1.832), a partir del correspondiente mes de julio de 2002 y por el plazo de un año, será de ocho por ciento (8 %).-

Artículo 2°.- Hasta tanto se dicte la Ley Orgánica para el Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el Personal del Banco de La Pampa, autorizase a la comisión organizadora creada por Ley N° 1.369, a realizar inversiones inmobiliarias que resuelva por unanimidad de sus miembros, y se fundamenten en la protección del patrimonio del régimen.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil dos.

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 5.376/02.-

SANTA ROSA, 4 de Julio de 2002.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1103/02.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.-
Ing. Néstor ALCALA, Ministro de la Producción.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO:

4 de Julio de 2002.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. (1.989).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo, H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 5.374/02.-

SANTA ROSA, 11 de Julio de 2002.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1138/02.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.-
C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO:

11 de Julio de 2002.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1.991).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

**LEY N° 1.993: APROBACION DE CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA SUSCRIP-
TO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y
CENSOS, EL MI-
NISTERIO DE LA PRODUCCION Y LA FACULTAD
DE CIENCIAS ECONO-
MICAS Y JURIDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA PAMPA.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio suscripto el día 16 de octubre de 2001 entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, el Ministerio de la Producción y la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, con el objeto de la realización del cálculo de la Matriz Insumo Producto que permita apreciar en conjunto y cuantitativamente la actual diversidad productiva de la Provincia.-

Dicho convenio y el Decreto N° 566/02, forman parte integrante de la presente ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dos.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Héctor Eduardo MONTERO, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Ciudad de Buenos Aires; el MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia de LA PAMPA, en adelante denominado "EL MINISTERIO" representado en este acto por su Ministro Ing. Agr. Néstor ALCALA, con domicilio legal en Casa de Gobierno, Piso 3°, SANTA ROSA y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, en adelante denominada "LA FACULTAD", representada en este acto por su Decana C.P.N. Zulma LUPARIA de FUERTES con domicilio legal en Coronel Gil N° 353, Piso 1°, SANTA ROSA, convienen en celebrar, "ad referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, el presente convenio de cooperación y asistencia técnica que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto realizar el cálculo de la Matriz Insumo Producto (MIP) de la Provincia de La Pampa.-

SEGUNDA: El desarrollo de las actividades y cumplimiento de las obligaciones que "EL MINISTERIO" asume por medio del presente

convenio, se llevarán a cabo a través de la DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS de la Provincia, en adelante denominada "LA DIRECCION".-

TERCERA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre "secreto estadístico" y la "confidencialidad de la información", de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y de la Disposición INDEC N° 176/99.-

CUARTA: Para cumplir con el objetivo del presente, "EL INDEC" se compromete a brindar "LA DIRECCION" y a la "LA FACULTAD", la más amplia colaboración y asistencia, a fin de que ésta última ejecute un programa tendiente al logro de la M.I.P., a través de la tarea del equipo de investigación de "LA FACULTAD", designado por Resolución N° 216/98 de su Consejo Directivo.-

QUINTA: La colaboración y asistencia a que hace referencia la cláusula anterior, podrá concretarse a través de la capacitación al personal que al efecto designen "LA DIRECCION" y "LA FACULTAD", así como del análisis y evaluación de la información estadística con que la primera de ellas cuenta.-

SEXTA: "LA DIRECCION" brindará a "EL INDEC", la infraestructura material necesaria, para llevar adelante los armados y evaluaciones pertinentes, asumiendo cada parte el costo de transporte y viáticos del personal propio que se afecte al cumplimiento del presente Convenio.-

SEPTIMA: "LA FACULTAD", oportunamente pondrá en conocimiento de "EL MINISTERIO" el programa y resultados a que hace referencia la cláusula CUARTA.-

OCTAVA: A efectos de la ejecución del presente, las partes podrán celebrar las Actas Complementarias que estimen correspondiente.-

NOVENA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCION" a través de su Directora, por "LA FACULTAD" a través de su Decana y por "EL INDEC" a través del Subdirector Nacional de Cuentas Nacionales.-

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia por el lapso de DOS (2) años, contados desde la fecha de su ratificación por parte del Señor Secretario de Política Económica y por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de LA PAMPA, pudiendo rescindirse unilateralmente, previa notificación fehaciente cursada con SESENTA (60) días de anticipación, y sin contraprestación alguna. Vencido su plazo de vigencia, se considerará automáticamente renovado por idéntico plazo y modalidad.-

DECIMOPRIMERA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar

y firmar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de 2001.-

Dr. Héctor Eduardo MONTERO, Director Inst. Nac. de Estadíst. y Censos INDEC.-

Ing. Nestor ALCALA, Ministro de la Producción.-
Cr. Zulma Ester LUPARIA, Decano Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas - UNLPam.-

EXPEDIENTE N° 5.608/02.-

SANTA ROSA, 11 de Julio de 2002.-

LEY N° 1994: APROBACION DE CONVENIO SUSCRITO EN EL MARCO DE “EL PREGASE” ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el convenio suscripto con fecha 30 de abril de 2001, entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, fijando compromisos con el objeto de reducir la sobrecarga administrativa en las escuelas, simplificar procesos administrativos de resolución de trámites docentes, mejorar la calidad de información ejecutiva de gobierno de la educación y detectar y controlar sobregastos en el sistema administrativo de la educación.-

El referido convenio forma parte integrante de la presente ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dos.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION, representado en este acto por el Lic. Andrés Guillermo Delich, en su carácter de Ministro de Educación de la Nación, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte, el GOBIERNO DE LA

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1140/02.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.-
Ing. Néstor ALCALA, Ministro de la Producción.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO:

11 de Julio de 2002.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1.993).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Rubén H. Marín, y el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en su carácter de beneficiario del presente convenio, representado por el Sr. Ministro de Cultura y Educación, Prof. Miguel Angel Tanos, denominada en adelante “LA PROVINCIA”, por la otra, se suscribe el presente Convenio a efecto de pautar las condiciones bajo las que “EL MINISTERIO” otorgará asistencia técnica, transferirá tecnología, financiará la adquisición del equipamiento y capacitará los recursos humanos de LA PROVINCIA en el marco del Programa de Reforma de la Gestión Administrativa de los Sistemas Educativos Provinciales, en adelante “EL PREGASE”.-

PRIMERA: EL MINISTERIO suministrará asistencia técnica, transferirá tecnología, adquirirá equipamiento informático y software con destino a LA PROVINCIA en el marco del PREGASE, prestaciones que estarán dirigidas exclusivamente a los proyectos que LA PROVINCIA se comprometa a ejecutar de acuerdo con el cronograma que se adjunta en Anexo I.-

SEGUNDA: Las prestaciones y suministros comprometidos por parte del MINISTERIO por la cláusula anterior serán financiadas con cargo exclusivo a los recursos del PREGASE, quedando por tanto supeditada su concreción a la disponibilidad presupuestaria de los mismos.-

TERCERA: Las prestaciones comprometidas por parte del MINISTERIO se circunscribirán exclusivamente a la contratación de consultores, provisión del equipamiento, suministro del software y capacitación de recursos humanos de acuerdo con el plan que de común acuerdo se establezca y bajo las condiciones que precedentemente se consignan y las que se pacten en el futuro, quedando bajo exclusiva responsabilidad

de LA PROVINCIA la implementación de los sistemas que sean provistos, el mantenimiento de los mismos y su futura actualización.-

CUARTA: Las condiciones de contratación y adquisición de bienes, se ajustarán a las condiciones establecidas en los acuerdos firmados para el otorgamiento del préstamo BIRF - PRODYMES 3794 - AR, pudiendo LA PROVINCIA en casos excepcionales o de mejor conveniencia asumir el compromiso de adquirir parcialmente sus componentes con financiamiento del PREGASE previo acuerdo con el mismo, bajo la supervisión de los responsables designados por EL MINISTERIO.-

QUINTA: El equipamiento que se adquiera con fondos de esta cooperación será prestado por EL MINISTERIO a LA PROVINCIA en carácter de comodato, pasando a propiedad de la misma cuando a juicio del MINISTERIO haya vencido el plazo de ejecución del presente convenio, esto es, al momento de constatarse el normal funcionamiento del o los proyectos y se produzcan los primeros resultados de la puesta en servicio del o los proyectos a ejecutar. Los bienes entregados serán nuevos, con las garantías habituales de sus fabricantes e instaladores, responsabilizándose LA PROVINCIA del adecuado uso y mantenimiento de los mismos.-

SEXTA: EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION por medio del PREGASE, asume los siguientes compromisos:

1.- Contratará un (1) Consultor especialista en Reingeniería y Administración de la educación con responsabilidades de Coordinador Provincial que, por medio de un contrato de Locación de Obra por el término de 90 días, se constituirá en el interlocutor válido ante el PREGASE y ejercerá el gerenciamiento integral de las actividades incluidas en el programa de trabajo de acuerdo a lo establecido en el Anexo I. Reportará por los resultados de las mismas al Supervisor Nacional que el PREGASE designe de acuerdo a lo estipulado en el punto 6 de la presente cláusula.-

2.- Contratará dos (2) Consultores especialistas en Desarrollo de Software e Informática, por medio de un contrato de Locación de Obra por el término de 90 días a efectos de cumplir con las tareas que les asigne el Coordinador Provincial en función de los contenidos del Anexo I.

3.- Asignará los recursos financieros correspondientes para solventar los traslados y estadías de los consultores asignados al programa de trabajo.-

4.- Acordará con la Provincia de La Pampa el logro de los siguientes objetivos:

a) Reducir la sobrecarga administrativa en las escuelas.-

b) Simplificar procesos administrativos de resolución de trámites docentes.-

c) Mejorar la calidad de información ejecutiva de gobierno de la educación.-

d) Detectar y controlar sobregastos en el sistema administrativo de la educación.-

5.- A fin de cumplimentar los objetivos estipulados en el punto anterior, acordará con la Provincia la consecución de las siguientes metas incluidas en el

programa Provincial de Transformación Administrativa del Sistema Educativo.-

a) Implementar el Legajo Unico Electrónico Docente y la Planta Orgánica Funcional de la provincia mediante la unificación de los sistemas informáticos existentes que intervienen en la Administración del Sistema Educativo Provincial en un solo Sistema de Información mejorado, operable y accesible desde todas las reparticiones de la Administración Central y Regional del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia, y desde escuelas que tengan Correo Electrónico.-

b) Reformar los procesos administrativos vigentes referidos a la Administración de Plantas y RRIIIII docentes en función del propósito anterior.-

c) Implementar un sistema de Cédula Escolar (Legajo Básico del Alumno) con el objeto primario de administrar matrícula detallada de las secciones o divisiones de la planta orgánica funcional.-

d) Implementar un sistema de Gestión Administrativa Institucional que facilite el control de la logística de abastecimiento de bienes y servicios (Escuelas-Dirección General de Administración-Area Contable).-

e) Poner en marcha un sistema de gestión documental y seguimiento de trámites administrativos del sistema educativo.-

f) Implementar un sistema de información ejecutiva que permita el cálculo de costos y la generación de estadísticas.-

6.- Afectará un Consultor Nacional que ejercerá funciones de Supervisor Nacional del PREGASE en la Provincia de La Pampa.-

7.- Proveerá el equipamiento informático, software e infraestructura de conectividad de redes en las reparticiones de la Administración central (entre el edificio de las Juntas de Clasificación y el de la Casa de Gobierno, contemplando las distintas conexiones internas de cada uno de ellos), que asegure el debido alcance, uso y operatividad de los sistemas informáticos a poner en marcha. Esta actividad estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del PREGASE y a los plazos de tramitación de las compras realizadas bajo las normas del BIRF.-

8.- Capacitará a Funcionarios, Técnicos, Empleados y personal directivo y administrativo de las Escuelas de instaurar los nuevos procesos administrativos y la puesta en marcha de los sistemas informáticos.-

9.- Facilitará el proceso de relevamiento de alumnos necesario para instaurar la Cédula Escolar.-

10.- Asistirá técnicamente a la Provincia respecto de la Metodología de Implementación de la Reforma y las nuevas técnicas de Administración de la Educación que se pondrá en marcha.-

La asistencia técnica y de recursos financieros que el Ministerio de Educación realizará a través del PREGASE, estará sujeta a la evaluación y grado de cumplimiento del programa de trabajo incluido como Anexo I.-

SEPTIMA: La PROVINCIA a través del Ministerio de Cultura y Educación garantizará:

1.- El apoyo de las diversas áreas del Gobierno de La Pampa involucradas en la tareas comprendidas en el Anexo I.

2.- La constitución de la contraparte de gerenciamiento provincial, a cargo de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICO-ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

3.- La constitución de una Comisión Técnica de la reforma administrativa (COTEC) - integrada por los Directores de Nivel, la Directora de Personal Docente, el Director de Planeamiento y el Coordinador de Informática del Ministerio de Cultura y Educación y coordinada por el Dir. General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión del Ministerio de Cultura y Educación de La Pampa -, que actúe como órgano de consenso y de garantía de perdurabilidad de la reforma, además de facilitar la toma de decisiones en la convalidación de datos o reforma de normas.

4.- La designación de informáticos que asuman las responsabilidades de:

- Administrador de base de Datos (SQLServer).

- Administrador de redes de comunicaciones.

- Administración del sistema operativo Windows NT con conocimientos de programa en Visual Basic.

- Programador Visual Basic.

5.- La designación de un equipo de responsables de procesos administrativos, que interactúe con las jefaturas de las distintas áreas en las cuales se ha realizado la reingeniería de procesos, monitoree el seguimiento de los trámites y que estén capacitados para la realización de nuevas reingenierías.

6.- La generación de la normativa que determine la POF en la provincia y establezca el procedimiento para su actualización permanente.

7.- La generación de las normativas generales que faciliten e implementen los procesos administrativos rediseñados.

8.- La generación de las normativas que aseguren la consistencia de las Plantas Orgánicas Nominales (PON) con las Plantas Orgánicas Funcionales (POF).

9.- Las adecuaciones normativas de las reglamentaciones que precisan el régimen laboral docente para que sean susceptibles de automatización.

10.- La definición por el instrumento legal que corresponda de los nomencladores de: cargos, planes de estudio, asignaturas y modalidades.

11.- La afectación full-time de un técnico profesional informático al equipo provincial PREGASE, que sea el responsable del futuro mantenimiento adaptativo, perfectivo y correctivo del software.

12.- La afectación de computadoras a la explotación y carga de datos del sistema de información unificado.

13.- La instalación del sistema de Legajo Único y Plantas Orgánicas Funcionales, una vez que este operativo, como única fuente de información básica (derivada de las prestaciones de los docentes) del sistema liquidador de haberes, permitiendo que toda la información de liquidación susceptible de integrar el legajo único del docente o de alimentar el sistema de

información ejecutiva sea provista electrónicamente por el sistema liquidador.

14.- La amplia difusión de la reforma y acciones comunicacionales por distintos medios para facilitar los procesos de relevamiento y permitir que los directivos y docentes conozcan sus nuevos circuitos administrativos.

15.- El acceso a la información -por parte de los directivos de cada escuela- de sus propias plantas funcionales y a los indicadores de gestión de su propio establecimiento.

16.- La constitución de un equipo de auditoría para realizar las verificaciones correspondientes a los datos de los establecimientos sobre legajo único docente, POF-PON y matrícula escolar.

17.- La provisión de insumos correspondientes a los equipos provistos por el PREGASE, por ejemplo, papel y cartuchos de tonner para la impresora, cartridge para efectuar los resguardos de la información del sistema y otros similares.

18.- La disposición de una sala para el o los servidores que provistos por el programa, en condiciones adecuadas de humedad y temperatura.

19.- El cumplimiento de los plazos del cronograma con relación entre terceros y el PREGASE.

20.- La constitución del equipo ejecutivo del PREGASE en la Provincia a partir del mes de Abril del corriente año.

OCTAVA: De la evaluación conjunta entre la PROVINCIA y el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION respecto de lo realizado durante el período de 90 días a partir de la firma del presente Convenio, surgirán los compromisos de ambas partes para la prosecución de las tareas

NOVENA: Las economías que se produzcan como consecuencia de la implementación de las estas acciones deberán ser reinvertidas en el sector educativo provincial.

DECIMA: En caso de incumplimiento cualquiera de las obligaciones asumidas por LA PROVINCIA en virtud del presente acuerdo, EL MINISTERIO podrá intimar a LA PROVINCIA su cumplimiento bajo apercibimiento de declarar resuelto el presente convenio. En tal caso, LA PROVINCIA, deberá reintegrar los bienes entregados en comodato en perfecto estado de uso y funcionamiento.

UNDECIMA: Los actos de ejecución y complementarios de este convenio serán acordados entre el Coordinador General del PREGASE y el funcionario con responsabilidades de Coordinador designado por LA PROVINCIA, mediante actas complementarias que pasarán a formar parte del presente Convenio.

DUOCECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Santa Rosa, a los 30 días del mes de abril de 2001.

Lic. Andrés Guillermo DELICH, Ministro de Educación - Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Prof. Miguel Angel TANOS, Ministro de Cultura y Educación.-

ANEXO I

CRONOGRAMA DE TAREAS

Tarea	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Adquirir infraestructura de conectividad de las reparticiones del nivel central.	XX	XX	XX					
Documentar los procesos administrativos actuales referidos a trámites de plantas funcionales, actualización de legajos docentes, liquidación de haberes y administración escolar (edificios, servicios y logística)	XX	XX						
Documentar, redactar las normas y procurar la sanción de los procesos administrativos que sustenten la nueva forma (post-reingeniería) de realizar los trámites.			XX	XX				
Instalar las computadoras para operación del sistema.		XX	XX					
Unificar y sancionar nomencladores.	XX	XX						
Desarrollar el software que unifique los sistemas actuales de Legajo Docente (Juntas, Personal Docente y Capacitaciones) y el Sistema de Información Ejecutiva.	XX							
Poner en marcha el nuevo software.				XX	XX	XX		
Poner en marcha los nuevos procesos.				XX	XX	XX	XX	XX
Capacitar a Funcionarios sobre la Reforma y Explotación del sistema de información.					XX			
Capacitar a empleados sobre la Reforma y uso del sistema de información				XX	XX		XX	
Capacitar a Directores y Secretarios de escuela sobre la reforma de procesos administrativos.					XX	XX	XX	XX
Capacitar a los Técnicos Informáticos sobre herramientas de desarrollo y soporte.		XX	XX	XX				
Preparar el operativo de relevamiento de alumnos	XX	XX	XX					
Realizar el operativo de relevamiento de alumnos				XX				
Poner en marcha el proceso de actualización del registro personalizado de matrícula					XX	XX	XX	
Procurar la Sanción de la norma de POF		XX	XX	XX	XX			
Procurar la Sanción de las reglamentaciones que permitan la información de los procesos administrativos reingenierizados			XX	XX	XX			
Desarrollar y poner en marcha módulos de seguimiento de trámites sobre el sistema de gestión de documentos actual	XX	XX	XX	XX	XX	XX		

RECURSOS HUMANOS

1. Un Consultor de Reingeniería y Administración de la Educación -con responsabilidades de Coordinador) (PREGASE)
2. Un consultor informático (PREGASE)
3. Un Consultor Informático Programador ASP/SQL (PREGASE)
4. Un Consultor Informático Programador ASP/SQL/Notes (PROVINCIA)

EXPEDIENTE N° 5.616/02.-

SANTA ROSA, 11 de Julio de 2002.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1141/02.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.-

11 de Julio de 2002.-

Miguel Angel TANOS, Ministro de Cultura y Educación.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1.994).-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO:

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1104 -9-VII-02- Art. 1°.-
Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, Doctor Heriberto Eloy MEDIZA.-

Decreto N° 1105 -10-VII-02- Art. 1°.-
Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia en el salón Pampeano de Artes Plásticas - GRABADO- Edición 2002, expediente N° 2879/02.-

Decreto N° 1106 - 10-VII-02- Art. 1°.-
Amplíase en 120 días corridos, el plazo contractual para la ejecución de la Obra "CANAL DE DESAGÜE PLUVIAL SUR DE LA LOCALIDAD DE QUEMU QUEMU", adjudicada mediante Decreto N° 1839/01 a la Firma "E.Co.P. Contrucciones S.R.L.".-

Decreto N° 1107 -10-VII-02- Art. 1°.-
Declaranse cumplidas las obligaciones impuestas por Decreto N° 2651/95 a la empresa Telefónica de Argentina S.A., que prometió en venta al contado la parcela 005 de la manzana 012 "A", circunscripción I, radio a, ejido 115, con una superficie de 617 m2., y con destino a la construcción de una Central Telefónica.- (Expte. N° 1531/95).-

Decreto N° 1108 -10-VII-02- Art. 1°.-
Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del cabo Primero de Policía Jorge Alberto GODOY, D.N.I. N° 14.180.579, Clase 1960 de acuerdo a lo prescripto en el artículo 16 inciso b) y 18 inciso b), siguientes y concordantes de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, redacción dada por Ley 1303.-

Decreto N° 1109 -10-VII-02- Art. 1°.-
Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 18/02 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 3 - Rama Administrativa - Ley 643, a la agente Irma Luisa REQUEJO - D.N.I. N° 10.342.879 - Clase 1952 -

Legajo N° 8897 - Afiliada N° 35759 - Categoría 12 - Ley 643, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Decreto N° 1110 -10-VII-02- Art. 1°.-
Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y

Oposición convocado por Resolución N° 19/02 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 1 - Rama Administrativa - Ley 643, a los agentes Juan Cono D'AMICO - L.E. N° 5.267.311 - Clase 1948 - Legajo N° 2633 - Afiliado N° 22.291 - Categoría 4 y Lidia Esther MITCHEL - L.C. N° 5.920.183 - Clase 1948 - Legajo N° 8951 - Afiliada N° 35.864 - Categoría 5 Ley 643, ambos pertenecientes al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Decreto N° 1111-10-VII-02- Art. 1°.-
Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Señora Marta Alicia PEREZ (D.N.I. Nro. 12.608.265 - Clase 1956) contra el Decreto Nro. 459/02, por no encuadrar su reincorporación en la obligación establecida en el art. 174 de la Ley Nro. 643.-

Decreto N° 1112 -10-VII-02- Art. 1°.-
Considéranse a partir de la fecha del presente Decreto, con Capacitación Docente todos aquellos títulos de Profesores de 4 o más años de duración de las carreras emitidas por Instituciones Nacionales, Provinciales o Privados incorporados a la Enseñanza Oficial con validez Nacional, con Competencia de Supletorios en el Anexo II - Competencia de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación - del decreto N° 1598/89 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Amplíase la Capacitación Docente propia de los títulos de Profesor de Nivel Medio o Polimodal, especificados en el artículo anterior, a otros títulos que el Docente posea, con Competencia de Habilitante y/o Supletorio, según lo determinen los Decretos que componen el Anexo de Títulos Provincial.-

Art. 3°.- Lo dispuesto en los artículos anteriores regirá para los Procesos de Clasificación que se efectúen en el Tribunal de Clasificación de Nivel Polimodal y Superior.-

Decreto N° 1113 -10-VII-02- Art. 1°.-
Apruébase, en el marco de lo previsto por los artículos 21 y siguientes de la Ley Provincial de Educación N° 1862 y artículo 15 de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521, la reconversión del Centro Educativo de Nivel terciario -C.E.N.T - N° 1 de Santa Rosa en Instituto Tecnológico de Educación Superior no Universitaria -de gestión estatal-, el que dependerá de la Dirección General de Educación Polimodal y Superior de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Cultura y Educación.-

Art. 2°.- Apruébanse los Planes de Estudio a término, los que se implementarán a partir del Ciclo Lectivo 2002 para los primeros años de la carrera "Tecnatura Superior en Administración y Gestión con especialidad en "Administración de Empresas" y con especialidad en "Administración Pública", cuyo detalle de asignaturas y carga horaria figuran en el Anexo I, y en el Anexo II de la Organización Institucional del Instituto citado en el artículo primero, los que forman parte del presente.- (Expte. N° 12466/01).-

Decreto N° 1114 -10-VII-02- Art. 1°.- Sustitúyase el Punto 2.3. del Anexo del Decreto N° 325/02 por el Anexo que forma parte del presente Decreto. (Expte. N° 12429/2001)

Decreto N° 1115 -10-VII-02- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la "FUNDACION BANDA DE MUSICA DE GENERAL PICO" de la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 13.000,00 con destino a los gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Decreto N° 1116 -10-VII-02- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la Asociación Civil PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por la suma de \$ 5.000,00 con destino a gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Decreto N° 1117 -10-VII-02- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la INSTITUCION SALESIANA "NUESTRA SEÑORA DE LUJAN" - HOGAR DE ANCIANOS DON BOSCO - de la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 3.000,00 destinado a solventar los gastos de funcionamiento necesarios para la atención de los ancianos alojados en la mencionada Institución.-

Decreto N° 1118 -10-VII-02- Art. 1°.- Dónase a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA CANILLITAS DE SANTA ROSA LIMITADA, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: una camioneta simple cabina marca Chevrolet pick up, dominio WBE 597, modelo 1978, motor número 231A93634, carrocería número F170901, equipada con gato hidráulico de parabolpe 2 Tn., llave cruz, barra rígida de arrastre, radio con antena, calefactor, seis ruedas armadas y cajón de madera para herramientas fijado a la caja, número de inventario 157479, número de legajo 646 PU, según lo previsto en el artículo 2° de la Norma Jurídica de Facto n° 932/79 y su reglamentación dada por Decreto-Acuerdo 1880/79.- (Expte. N° 1378/02)

Decreto N° 1119 -10-VII-02- Art. 1°.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE QUEHUE, el siguiente bien perteneciente a Estado Provincial: un furgón ambulancia marca Ford F 100, modelo 1971, motor número DLYB-24289, chasis número KA1JLY-26029, chapa patente LO13342, equipado con, rueda de auxilio, un crique, una llave de ruedas, una camilla,

una colchoneta, un crique hidráulico carrito sin marca y sin número de fabricación visible, un barral de hierro con tres apoya cabezas forrado en cuerina color negro medida 1,60 m. un matafuego marca Drago ABC número de serie 0010727 capacidad dos Kg. número Iram 01915927 número B0138229, una baliza plegadiza reflectaria triangular, metálica color rojo marca Lumiacion sin número de fábrica y serie visible medida 0,40 cm. número de inventario 187592, número de legajo 1306-Ab, según lo previsto en el artículo 1° de la Norma Jurídica de Facto N° 932/79 y su reglamentación dada por el Decreto-Acuerdo 1880/79.- (Expte. N° 11831/01)

Decreto N° 1120 -10-VII-02- Art. 1°.- Aceptar a partir del 27 de febrero de 2002 la renuncia por razones particulares a la docente Nilda Beatriz ROSTAN, D.N.I. N° 12.008.416, Clase 1956, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 15 de Bernasconi.-

Decreto N° 1121 -10-VII-02- Art. 1°.- Acéptase a partir del 12 de julio de 2002, la renuncia del agente Categoría P-7, Clase XVII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, ALVAREZ, José (L.E. N° 7.351.324, Clase 1937), Legajo N° 208 - Afiliado N° 8813 perteneciente a la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien se acogerá a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, optando el renunciante por hacer uso del derecho que le otorga el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 1122 -10-VII-02- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2002, al Bloque Frente ARI del Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa al agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley 643- Jorge Obdulio TANUS MAFUD -DNI N° 14.232.983 - Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Hacienda.-

Decreto N° 1123 -10-VII-02- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2002, un adicional del 15% sobre la asignación de la categoría para compensar situaciones especiales, previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias a la agente Categoría 13, RODRIGUEZ, Susana DNI N° 6.631.185, Afiliada N° 34.817, Legajo N° 8.459.

Art. 2°.- Reconócese desde el 1° de enero y hasta la fecha del presente decreto, un adicional del 15% sobre la asignación de la categoría para compensar situaciones especiales a la agente mencionada en el artículo precedente, en omisión a la vista previa establecida por el Artículo 2° del Decreto - Ley 513/69.-

Decreto N° 1124 -10-VII-02- Art. 1°.- Reconócese el adicional por subrogación de la Categoría 1, al agente Categoría 4 Oscar Antonio BONNEMEZON, Legajo N° 1664, Afiliado N° 19449,

por el período comprendido desde el 25-02-02 hasta el 30-03-02 y en consecuencia autorízase a continuar con el respectivo trámite en omisión a la vista previa establecida por el Art. 2° del Decreto-Ley N° 513/69.- (Expte. N° 897/02).-

Decreto N° 1125 -10-VII-02- Art. 1°.- Reconócese los servicios prestados en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas" por la Técnica en Esterilización Claudia Lorena CABAÑA -DNI N° 26.475.207 -Clase 1977- en el período comprendido entre el 28 de abril y el 9 de mayo de 2002, con una retribución equivalente a la que corresponda a la categoría 12 de la Rama Técnica de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, con más el Adicional por Riesgo Hospitalario; con omisión de la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley 513/69.-

Decreto N° 1126 -10-VII-02- Art. 1°.- A partir del día 26 de febrero de 2002, la agente Teodolina Beatriz PATIÑO -DNI N° 10.342.844 -Clase 1952-, Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Enfermería, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 inciso c) y 61 de la Ley N° 1279 -texto según Ley N° 1889.-

Decreto N° 1127 -10-VII-02- Art. 1°.- Acéptase a partir del 26 de marzo de 2002, la renuncia por Razones Particulares presentada por el agente Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley 1279- Gustavo Daniel CARO -DNI N° 20.107.782 -Clase 1968-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, exceptuándose del cumplimiento de los establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley 643.-

Decreto N° 1128 -10-VII-02- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 907/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Pablo Ariel AVILA -DNI N° 26.580.275 -Clase 1978- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Catrilo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 9 de junio y el 7 de agosto de 2002, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1129 -10-VII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Angela Lucía VALDEZ -DNI N° 17.526.490 -Clase 1965- y por el período comprendido entre el 7 de junio y el 5 de agosto de 2002, para desempeñarse como enfermera en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1130 -10-VII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Mariela Rosana OLAVERRIA -DNI N° 17.524.530 -Clase 1966- y por el período comprendido entre el 10 de junio y el 27 de Julio de 2002 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1131 -10-VII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Marta Azucena FERRER -DNI N° 22.936.770 -Clase 1973- y por el período comprendido entre el 26 de junio y el 18 de agosto de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1132 -10-VII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Nora Adriana SPALVIERI -DNI N° 14.253.675 -Clase 1960- y por el período comprendido entre el 20 de mayo y el 30 de junio de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Doblás, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1133 -10-VII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Marcela Edith MARTINEZ -DNI N° 17.730.644 -Clase 1966- y por el período comprendido entre el 24 de junio y el 22 de agosto de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1134 -11-VII-02- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 563 -24-VI-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Club Sportivo Independiente de General Pico", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00 para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 565 -24-VI-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Comisión de Apoyo para Fomento y Desarrollo de Actividades Juveniles, con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 5.400,00 para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 567 -24-VI-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Comisión de Apoyo Albergue Provincial, con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 10.000,00 para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 568 -24-VI-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a las Comunas detalladas en planilla que forma parte de la presente Resolución, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar los gastos que le demande el desarrollo del Programa PRO-VIDA. (Expte. N° 277/02).-

Res. N° 569 -27-VI-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 10.000, a favor de la Asociación Cooperadora para el Alto Rendimiento, con sede en esta ciudad, destinada a solventar parcialmente gastos que demande el desarrollo del Programa Pro-Vida.-

Res. N° 570 -27-VI-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en planilla que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Dirección General de la Familia que en la misma se consignan. (Expte. N° 1626/92).-

Res. N° 599 -2-VII-02- Art. 1°.- No hacer lugar al recurso de alzada interpuesto a fojas 142 del Expediente N° 13.951-9/88 I.S.S. caratulado "TOSSI, Iris Miryam Nelda - Sol. Rec. de Servicios", por la señora Iris Miryam Nelda TOSSI, contra la Resolución N° 123/02 del Instituto de Seguridad Social, por los fundamentos dados en los considerandos de la presente.-

Res. N° 601 -2-VII-02- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 3.800,00, destinada a solventar gastos que demande la coordinación del Servicio de Emergencias Médicas.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 567 -28-VI-02- Art. 1°.- Aprobar la propuesta de Formación Profesional denominada "Auxiliar Técnico en Gestión Administrativa" presentada por el Instituto Salesiano "San Juan Bosco" de la localidad de Victorica, La Pampa. (Expte. n° 3682/02).-

Res. N° 597 -5-VII-02- Art. 1°.- Auspiciar la realización de la "9° Olimpiada sobre Preservación del Ambiente" a llevarse a cabo el 15 de noviembre de 2002 en sede a designar, organizadas por el Instituto Argentino del Petróleo y del Gas y dirigido a alumnos regulares de los establecimientos secundarios de todo el país, del primero al último año.-

Res. N° 598 -5-VII-02- Art. 1°.- Declárase de Interés Cultural el 5to. Encuentro Nacional de Folklore

"En La Pampa, el Canto y la Danza Hermanan el País" que se realizará el próximo 12, 13 y 14 de Julio del corriente año en General Pico. La presente resolución se encuadra en lo establecido el Capítulo III - artículo 18° - inciso 8° de la Ley n° 1666 - Ley de Ministerios.-

Res. N° 599 -5-VII-02- Art. 1°.- Auspiciar la realización del encuentro "Educar para la Paz y la Justicia" a llevarse a cabo los días 3 y 4 de octubre de 2002 en Ataliva Roca, organizado por el Colegio Polimodal "René Favaloro" y destinada a alumnos, personal docente y no docente de la mencionada institución, como así también a alumnos y docentes de instituciones invitadas.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 28

4 de Julio de 2002

VISTO:

Las disposiciones del Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2002) y la Ley Impositiva N° 1.974 del año 2002; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ordenar la emisión de las tres últimas cuotas del cargo anual del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 2/2.002;

Que conforme a la facultad conferida por el artículo 66 del Código Fiscal (t.o. 2002) resulta oportuno incluir en las boletas a emitir mediante el sistema informático, un segundo vencimiento a operar a los catorce (14) días corridos del primero;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 212 del Código Fiscal, (texto incorporado por el artículo 2° de la Ley N° 1.857) y el Decreto N° 11/2002 corresponde efectuar la bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto a los Vehículos para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala estipulada en el párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 1.974;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10° del Código Fiscal (t.o. 2002);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Disponer la emisión de las tres últimas cuotas del cargo anual del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 2/2002.-

Artículo 2°.- Establecer que el segundo vencimiento de cada cuota habrá de operar a los

atorce (14) días corridos del primero, período durante el cual corresponde la percepción de la totalidad del cargo correspondiente al segundo vencimiento, incorporando el interés previsto en el Artículo 45 del Código Fiscal.

Artículo 3°.- Dejar establecido que la emisión dispuesto por la presente se considerará la bonificación por buen cumplimiento para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos fijados en el Decreto N° 11/2002 conforme a la escala estipulada en el párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 1.974 - Impositiva año 2002.-

Artículo 4°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, ARCHIVASE.-
Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional para la contratación de la obra que se detalla:

LICITACION PUBLICA N° 01/02 del 21° Distrito-La Pampa (Ley de Obras Públicas N° 13.064)

EXPEDIENTE N° 1-03705-02

Obra: Ruta Nacional n° 35

Tramo: Padre Buodo - Ataliva Roca

Sección: Km. 248,000 - Km. 283,700

Tipo de Obra: Corrección de Deformaciones y Construcción de Carpeta de Rodamiento con Mezcla Asfáltica.

Longitud de Obra: 35,700 Km.

Presupuesto Oficial: \$ 105.575,00

Monto de Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 1.000,00

Plazo de Ejecución de la Obra: Tres (3) Meses

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: 21 Distrito - La Pampa - Avda. Presidente Perón n° 1250 - Santa Rosa - La Pampa

Precio de Venta del Pliego: \$ 250,00

Lugar y Fecha de Apertura de la Licitación: En el lugar indicado, el día 26 de Julio del 2002 a las 11,00 horas.-

B. Of. 2484

EDICTOS DE MINA

REGISTRO NUMERO: DIECISEIS

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A. EXPEDIENTE NUMERO MIL CUARENTA Y SEIS DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Mendoza, febrero de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad de Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de diez mil hectáreas (10.000 Has.), ubicadas en el departamento de Cura-Có, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gaus Krugger, de acuerdo al croquis adjunto: A: X 5.827.500 Y: 3.468.500 B: X: 5.827.500, Y: 3.478.500, C: X: 5.817.500 Y: 3.478.000, D X: 5.817.500 Y: 3.468.500. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. -Trabajos geofísicos. - Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 05 de febrero de dos mil dos a las 08 horas y 30 minutos. Acompaña croquis. Hay una firma ilegible y un sello que dice Dra. Laura E. Tapia. Jefe Registro Protocolar. Dirección de Minería. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas -Mesa Entradas- 5 Feb. 2001 , 08 hs, 45 minutos ENTRO.- Hay una firma ilegible.- Santa Rosa, 14 de marzo de 2002.- Sr. Director Provincial de Minería de la Pcia. de La Pampa Santa Rosa S/D. Estimado Señor: Me dirijo a Ud. con motivo de responder a su intimación fechada el día 13 del corriente, respecto al informe del registro Gráfico sobre la solicitud de cateo denominada Susy VII, que se tramita bajo expediente N° 1064/02, propiedad de M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. rectificando la ubicación citada ya que las coordenadas correctas son A: X 5.827.500 Y: 3.468.500 B: X: 5.827.500, Y: 3.478.500, C: X: 5.817.500 Y: 3.478.500, D X: 5.817.500 Y: 3.468.500. Sin otro particular, lo saluda atentamente.- Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Lic. Oscar Luis de Elorriaga - Rep. Legal de M.I.M. Argentina Exploraciones, Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 9,50 Hs - 14 Mar 2002 ENTRO. Hay una firma ilegible.- A LA AUTORIDAD MINERA. La presente solicitud de

exploración de primera y segunda categoría, denominada Susy VII se ubica en la Sección XX, Fracción B, Lote 2, Parcela 1 - Lote 3, Parcelas 1 y 2 - Lote 9, Parcela 1 - Lote 8, Parcela 1, Departamento Cura-Có. La superficie requerida es de 10.000 ha, no existe superposición. Se adjunta croquis a fs. 11. Catastro Minero, (Ley 1815, Art. 3), 19 de Abril de 2002. Fdo. Agrim. Hipólito A. Sabugo. Jefe Catastro Minero. Santa Rosa, 6 de Junio de 2002.- Visto y Considerando: La solicitud de cateo de minerales 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3 (Expte. N° 1046/02-Susy VII-) presentada por Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27 del citado código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 1046/02 - Susy VII, con la ubicación reconocida por el Registro Gráfico a fs. 10 vta/11 para explorar sustancias de primera y segunda categoría a nombre de la Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. 2) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de la Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 10.000 has. y se ubica en la Sección XX, Fracción B, Lote 2, Parcela 1 - Lote 3, Parcelas 1 y 2 - Lote 9, Parcela 1 - Lote 8, Parcela 1, Departamento Cura-Có, Provincia de La Pampa.- 4) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5) REGISTRESE, NOTIFIQUESE al solicitante y REPONGASE. Disposición Minera N° 126/02.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Ing. MIGUEL ANGEL MUÑOZ - DIRECTOR DE MINERIA.- REGISTRADO hoy 19 de Junio de 2002, bajo el Número 16, Folio 32/33 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas

B. Of. 2484 - 2485

REGISTRO NUMERO: DIECISIETE
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE
SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
CATEGORIA A NOMBRE DE COMPAÑIA

MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A. EXPEDIENTE NUMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL AÑO DOS MIL DOS.---- Mendoza, Febrero de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad de Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de cinco mil seiscientos hectáreas (5.600 Has.), ubicadas en el departamento Utracán, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gaus Krugger, de acuerdo al croquis adjunto: A: X 5.894.000 Y: 3.505.000 B: X: 5.894.000, Y: 3.513.000, C: X: 5.887.000 Y: 3.513.000, D X: 5.887.000 Y: 3.505.000. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. -Trabajos geofísicos. - Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 13 de febrero de dos mil dos a las 08 horas y 40 minutos. Acompaña Copia auténtica de poder, Copia de constancia de pago de sellado y canon y croquis. Hay una firma ilegible y un sello que dice Dra. Laura E. Tapia. Jefe Registro Protocolar. Dirección de Minería. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas - Mesa Entradas- 13 Feb. 2002 , 8,21 ENTRO.- Hay una firma ilegible.- A LA AUTORIDAD MINERA. La presente solicitud de exploración de minerales de primera y segunda categoría, denominada Susy XII se ubica en la Sección XIV, Fracción A, Lote 19, Parcela 1 - Lote 20, Parcelas 2, 3 y 4 - Lote 21, Parcelas 3, 4 y 5 - Lote 22, Parcela 10, Departamento Utracán. La superficie requerida es de 5.600 ha, no existe superposición. Se adjunta croquis a fs. 22. Catastro Minero, 8 de Marzo de 2002. Fdo. Agrim. Hipólito A. Sabugo. Jefe de Registro Gráfico. Santa Rosa, 18 de Junio de 2002.- Visto y Considerando: La solicitud de cateo de minerales 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3 (Expte. N° 1248/02- Susy XII-) presentada por Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones

S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27 del citado código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 1248/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 21/22 para explorar sustancias de primera y segunda categoría a nombre de Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. 2) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de la Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 5.600 has. y que se ubica en la Sección XIV, Fracción A, Lote 19, Parcela 1 - Lote 20, Parcelas 2, 3 y 4 - Lote 21, Parcelas 3, 4 y 5 - Lote 22, Parcela 10, Departamento Utracán, Provincia de La Pampa.- 4) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5) REGISTRESE, NOTIFIQUESE al solicitante y REPONGASE. Disposición Minera N° 128/02.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Ing. MIGUEL ANGEL MUÑOZ - DIRECTOR DE MINERIA.- REGISTRADO hoy 28 de Junio de 2002, bajo el Número 17, Folio 34/35 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.-
Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas

B. Of. 2484 - 2485

AVISOS JUDICIALES

Juzgado de 1° Instancia Civil, Com., Lab., y Min. Nro. UNO de la III Circ. Judicial con asiento en Gral. Acha (L.P.), comunica en autos: "BAMAR AUTOMOTORES SOC. DE HECHO c/HERGERT, César y HERGERT, Felipe Juan s/Oficio Directo de Juzgado de Paz Letrado Puán, Prov. Bs. As. en autos: "BAMAR AUTOMOTORES SOC. DE HECHO, BARRENECHEA, Héctor y MARCAIDA, Edgardo c/HERGERT, César y HERGERT, Felipe s/cobro Ej., Expte. Nro. 3840/99" (expte. Nro. D-6199), que el martillero público Amílcar O. Ordoñez, Colegiado N° 18, CUIT 20-07358187-8, domiciliado en calle

Garibaldi 619 de ésta ciudad, rematará el día 24 de Julio de 2002 a las 11 horas frente a las Puertas del Juzgado de Paz de Gral. San Martín (LP), el siguiente inmueble: Fracción de campo designada catastralmente: Sec. IV; Frac. B.; Lote 18; Parcela 5.- Partida N° 665.870.- Sup. 331 Ha., 06As.- Insc. Dominio: N° E. 549/73 - Mat. IV-1617.- Mejoras: casa habit. de material, galpón de chapa, techo y laterales de 15x10 mts., molino de 8 pies c/tanque de chapa, bebederos, manga, corrales, dividido e/7 potreros y silo de chapa p/300 bolsas.- Base: \$ 56.513,81 (2/3 val. fis.).- Pago: 10% del precio en acto del remate como seña, constituyendo el adquirente domicilio procesal en el radio del Tribunal.- Comisión: 2% a cada parte, sellado de ley 1%.- Deuda Impuesto Inmobiliario \$ 5.400,86 y demás impuestos que pudieran gravar al inmueble serán a cargo del producido del remate.- Estado de ocupación: Ocupado por el Sr. Felipe Juan Hergert en carácter de propietario.- Revisar: semana previa al remate con aviso al martillero. Ident. Tributaria: Res. N° 745 AFIP: Deudor: Felipe Juan Hergert, L.E. N° 7.348.033.- "General Acha, 27 de junio de 2001.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco días en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario" (Arts. 547 y 548 del CPCC).- Dr. Jorge O. Corral, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv. Dr. Fabio A. Cariat, Garibaldi 410, Gral. Acha (LP).- General Acha, 24 de Junio de 2002.- Dr. Carlos Raúl Logioio, Secretario.-

B. Of. 2483 - 2484

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, Secretaría Unica de Santa Rosa, comunica que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO c/GUTIERREZ, José S/Apremio", Expte. C-6350, que el martillero público Carlos Oscar LABATTE, Col. N° 285, T° II - F° 259, con domicilio legal en calle Pico N° 213 de ésta ciudad de Santa Rosa, rematará el día 24 de Julio de 2002, a las 11:00 horas, sobre el mismo inmueble ubicado en calle Alfonsina Storni N° 277 de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, el siguiente inmueble: Titularidad: 100% GUTIERREZ, José Héctor. Ubicación: Lote 5, Fracc. A, Secc. XXV, Localidad de 25 de Mayo. Designado: Parc. 19, Mza. 6-A, Subd. Parc. 2 a 9, 7 a 13 y 15 a 20, Mza. 6. Superficie: 240 mts2. Nomenclatura Catastral: Ejido 112, Circ. I, Radio c, Manzana 6-A, Parcela 19. Partida Nro. 689.978/5; Insc. de Dominio: N° E. 7625/79 - XXV 548. Mejoras: Casa habitación de 2 dormitorios, cocina-comedor y baño. BASE: \$ 12.248,91. Condiciones: b) Tasas de Servicios y Mejoras adeudas: todas a cargo de la compradora. c) Impuesto Inmobiliario a cargo de la compradora. Forma de Pago: al momento de la subasta el pago de un 10%, el saldo se abonará en veinte meses en cuotas que llevarán el 1,2% mensual sobre saldo general y la escritura se otorgará luego de abonado el 100% del monto.- Comisión: 3% más IVA y Sellado de Boleto: 1% ambos a cargo del comprador.- Estado de Ocupación: Según constancia de (fs. 89), el inmueble se encuentra libre de ocupantes. Deudas: Municipales \$ 1.891,56 que comprende los períodos 06/95 al 03/02. Imp.

Inmobiliario: \$ 801,53 al 30/04/02. Consultas e Informes: Semana previa a la subasta al Martillero en su oficina de Pico 213 de Santa Rosa o al Tel. (02954)-432297. Publicaciones: Dos veces en el Boletín Oficial y cinco días en el diario La Arena. Prof. Interv. Dr. Román MOLIN, (parte actora) con domicilio en calle Garibaldi N° 584 de Santa Rosa.- Secretaría, 26 de Junio de 2002.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2483-2484

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO de ésta ciudad, por Expte. Nro. A-27304 caratulado: "ETCHART de ORUETA Amelia Severiana sobre Sucesión Ab-Intestato", cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Amelia Severiana ETCHART de ORUETA, según resolución del 5/10/1999. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y una en el diario "La Arena".- Profesional interviniente: Dra. Ivalú TURNES, domiciliada en Pellegrini Nro. 44 de ésta ciudad.- Santa Rosa, Octubre 7 de 1999.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2484-2485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "PETROSURCO S.A. c/COVOLAN de ASTIE María Rosa s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° C-16292/01, que el Martillero Público Adolfo PEREZ TELLERIA, Colegiado N° 49, con domicilio legal en calle Av. San Martín N° 225 de General Pico (Tel. 02302-436815), rematará el día 27 de Julio de 2002, a las 10,00 horas en el Colegio de Martilleros, sito en calle 19 N° 445 de General Pico, Pcia. de La Pampa, el siguiente inmueble que a continuación se detalla: MATRICULA N° 39766/04, Asiento A-1. UBICACION: con frente en calle San Pedro s/n Distrito de Los Corralitos, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, designado como Fracción E. Superficie: 1.858,59 m2. (según título) y 1.855,49 m2 (según Plano de Mensura).- LIMITES Y MEDIDAS: NORTE: en dos tramos: uno con Carlos Leonangelli, en 14,28 m. y el otro con Alou y Calderón, en 23,50 m. SUR: con Fracción D, en 35,33 m. ESTE: con Miguel Astié y Otros, en 64,63 m. y OESTE: en dos tramos: uno con calle San Pedro, en 35,50 metros; y el otro Carlos Leonangelli, en 15,00 m.- Condiciones para la subasta: BASE: \$ 78.313,79. En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante a aplicar lo normado por el art. 550 del C.Pr.. El bien saldrá a la venta LIBRE DE OCUPANTES y con la deuda que por impuestos lo afectan a saber: Irrigación: \$ 784,64; D.G.R.: \$ 360,28 y Municipalidad: \$ 1.150,53.- En caso de subasta, quién resulte comprador depositará el 20% del precio de venta, y saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal General Pico.- Queda autorizado el martillero a percibir el pago en cheque, transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago autorizado por las normas sobre la materia, supeditándose el resultado de

la subasta a la acreditación del pago efectuado.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el Martillero.- El auto que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dice: "General Pico, 13 de febrero de 2002.- VISTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... VII) Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario La Reforma y/o La Arena y/o Los Andes y/o Uno, a elección del ejecutante y que el inmueble saldrá libre de ocupantes".- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Juan José Pérez Ballester. Domicilio legal, calle 11 N° 1076 de General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, 05 de Julio de 2002.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2484-2485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos "DEL PONTE, Dominga y Otro s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. A-19364/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de los señores Dominga DEL PONTE y José Antonio LOPEZ. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 25 de Junio de 2002.... ábrase el proceso sucesorio de Dominga DEL PONTE y José Antonio LOPEZ.Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.). Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez".- Profesionales Intervinientes: Dres. María Sofía Santiago de Trucco y Augusto José Trucco-Santiago, domiciliados en calle 22 n° 501 de General Pico.- Secretaría, julio 02 de 2002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2484

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, Secretaría Unica, de esta ciudad, en los autos: CHAVES ó CHAVES DE LA CANAL Estefanía s/Sucesión Ab-Intestato" (Exp. n° A-38693), cita y emplaza por el término de 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Estefanía CHAVES ó CHAVES de DE LA CANAL, para que lo acrediten"procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena... (Fdo.) Dra. Gabriela A. Pibotto. Juez". Prof. Intervinientes: Dres. Horacio A. Silberman y Emir O. di Nápoli. Dom.: Pellegrini 606, Sta. Rosa.- Santa Rosa, 4 de julio de 2002.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2484

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Secretaría Unica de Santa Rosa, en autos: "BANCO DE LA PAMPA c/PEREZ HABIAGA Julio Eduardo s/Concurso Especial (E/A: PEREZ HABIAGA Julio Eduardo s/Quiebra)", Exp. 27125, y el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3, Secretaría Unica de Santa Rosa, en autos: "BANCO DE LA

PAMPA c/ELIGGI María Graciela S/Ejecución Hipotecaria”, Exp. 27787, comunican: que el Martillero Público, Pedro Antonio Arpigiani, con domicilio legal en calle España 610, de Santa Rosa, Te: (02954) 453130/455553, rematará el día martes 30 de julio de 2002, a las 18 hs., en la sede del Colegio de Martilleros, sito calle Rivadavia 146, de Santa Rosa, el siguiente bien inmueble edificado ubicado en Av. A. Palacios entre E. Tello y N. Rubio, de Santa Rosa. Dominio: N° E 7025/89, Mat. II-42626. Nom. Catastral: Ejido 047, Circuns. I, Radio ñ, Mza. 85, Parcela 21. Part. Inmobiliaria: 695.198. Superficie: 456m². Base: \$ 13.670,32 (valuación fiscal).- Reducción de Base: se aplicará el art. 550 del CPCC. Transcurrida la primera hora sin ofertas, la base se reducirá en un 25%, y transcurrida la segunda media hora sin ofertas, saldrá a la venta sin base.- Condiciones: 10% al contado, como seña y a cuenta de precio en el acto del remate y el 90% dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el Escribano que el comprador designe.- Estado de ocupación y mejoras: Posee un galpón de 7,50 x 13 metros con 3 portones de chapa y piso de cemento y otro de 9,50 x 6 metros con techo de chapa de fibrocemento deterioradas. El inmueble saldrá a la venta libre de ocupantes.- Deudas: Impuesto Inmobiliario \$ 471,13 e Inmobiliario adicional \$ 190,77, al 31/08/2001, a cargo comprador. Deuda municipal: \$ 2.930,21, al 29/08/2001, a cargo comprador.- Comisión: 3% a cargo comprador.- Sellado: 1% a cargo comprador. Prof. interviniente: Asesoría Legal del Banco de La Pampa, Pellegrini 255, Santa Rosa.- Secretaría, 02 de Julio de 2002.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2484-2485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos caratulados: “PIPIA, Juan Tito s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. A 19191/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “General Pico, 03 de Julio de 2002.- ...II) Abrir el proceso sucesorio de Juan Tito PIPPIA (acta de defunción de fs. 16).-IV) Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)... - Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. Roberto M. Ibañez, domicilio calle 13 n° 1339, General Pico, La Pampa.- Secretaría, Gral. Pico, Julio 05 de 2002.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2484

Héctor Edgardo Forte, Martillero Público y Corredor de Comercio, colegiado N° 36 con Oficinas en Calle 10 N° 1384 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La

Pampa, rematará el día 02 de agosto de 2002 a las 10 horas, en oficinas de calle 10 N° 1384 de ésta ciudad, por cuenta y orden del Fideicomiso de Administración de Cartera, y en el estado en que se encuentra Una camioneta marca “ISUZU”, tipo Pick-up, doble cabina, modelo TRF55H-20-Turbo, año 1997, motor marca Isuzú cuatro cilindros diesel n° 327168, chasis marca Isuzú n° JAATFR55HV9100097, Dominio BFE 022.- Condiciones de la subasta: Sin Base, dinero de contado y al mejor postor.- Comisión de ley: 10% mas IVA, más 1% de sellado a cargo del comprador. El bien registra deuda por impuestos a los vehículos la que será a cargo del adquirente. Una vez completado el pago y cumplido con las condiciones del remate, el comprador deberá retirar la unidad por su cuenta y cargo. Para revisar el bien consultar al martillero interviniente o al teléfono 02302/423875. General Pico, 08 de Julio de 2002 ... Ordenar una publicación en el Boletín Oficial.- Silvia Matilde Bogetti, Abogada - Héctor Edgardo Forte, Martillero Público y Corredor de Comercio.-

B. Of. 2484

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la 1° Circunscripción Judicial, Santa Rosa, Secretaría Unica, La Pampa, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Aida Noemí ZUÑIGA, en autos: “ZUÑIGA, Aida Noemí S/Sucesión Ab-Intestato”, Expediente número A 39277. “Santa Rosa, 28 de Junio de 2002.- ...publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario “La Arena” citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante.- ... Dra. María Gloria Albores, Juez”.- Profesional Interviniente: Estudio Lorda, Pellegrini 444, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 5 de Julio de 2002.- Dr. Carlos A. Reale, Secretario sustituto.-

B. Of. 2484

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría N° 17, a cargo de la Dra. Claudia E. Raisberg de Merenzón, sito en Diagonal R. S. Peña 1211, 7° piso, Capital Federal, comunica por 2 días, en los autos “Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina s/Concurso Preventivo” y Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina s/Concurso Preventivo”, que en virtud de lo normado por el art. 2° de la Ley 25.563 se ha dispuesto la prórroga de 180 días del período de exclusividad en los mencionados concursos, venciendo el mismo el día 17 de octubre de 2003. Asimismo, se fijaron las siguientes nuevas fechas: el día 16 de septiembre de 2003 para la presentación de la propuesta. La audiencia informativa se celebrará el día 10 de octubre de 2003, a las 11:00 hs. en la sala de audiencias del Juzgado del Fuero N° 26, sita en Av. Callao 635, 1° piso. Para la homologación se fijó el día 14 de noviembre de 2003. Buenos Aires, 2 de junio de 2002.-

B. Of. 2484 - 2485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° DOS, con asiento en Sarmiento N° 125, 2° Piso, de ésta ciudad de Santa Rosa, en autos: “SCHWAB GUINDER Juana Dorotea S/Sucesión ab-intestato” (Expte. n° A 39320), cita y emplaza por el término de (30) treinta días corridos a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Juana Dorotea SCHWAB GUINDER.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “La Arena”. (Fdo.) Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Juez y Dra.

María del Carmen García, Secretaria.- Profesional Interviniente: Dr. Pablo Luis Langlois, Pico n°514.- Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 4 de julio de 2002.- Dr. Pablo Luis Langlois, Abogado.-

B. Of. 2484

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en esta ciudad de General Pico, La Pampa, en autos caratulados: "BORDONI, Dora Luisa y Otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 19622/02 cita y emplaza por el plazo de treinta días, a herederos y acreedores de doña Dora Luisa BORDONI y don Juan Bautista CORVALAN, -con último domicilio en Intendente Alvear, de esta Provincia- para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: "General Pico, 26 de junio de 2002.- ...Abrese el proceso sucesorio de Dora Luisa BORDONI y Juan Bautista CORVALAN (acta de def. fs. 9/10).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).... Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Lidia Martha Ullan, con domicilio procesal en calle 20 n° 816, de General Pico, La Pampa.- Gral. Pico, La Pampa, Secretaría, Julio 05 de 2002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2484

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO, Secretaría Unica 1° Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en ésta ciudad, en autos caratulados "Rodríguez María Luisa s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. n° A-38619, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Luisa Rodríguez. "Santa Rosa, 03 de mayo de 2002,procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena"... Fdo.: Dra. Graciela Cristina Martín. Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Mirna Soto. Avda. Belgrano Norte 263, Santa Rosa, 31 de mayo de 2002.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2484

El Juzg. de 1° Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° Tres de la 1ª Circunscripción Judicial de la prov. de La Pampa con asiento en Pellegrini 456 de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria FRESCO, Secretaria de la Dra. Analía Rosa de VEGA, hace saber en autos caratulados: "SALUSSOGLIA JUAN JOSE s/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. N° B 39098) con fecha 07 de junio de 2002 se decretó la apertura del concurso preventivo del Sr. Juan José SALUSSOGLIA DNI 10.075.092, con domicilio real en calle CHILE 482 de Santa Rosa, designándose Síndico al Cdor. Abel Eduardo SCHRÖDER, con domicilio constituido en calle Juncal 354 de Santa Rosa, La Pampa, ante quien los acreedores deberán presentar su peticiones de verificación hasta el día 16 de agosto de 2002, fijándose como días de atención: martes, miércoles y viernes en el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 hs.; y las observaciones e impugnaciones hasta el día 02 de septiembre de 2002. Fijar los días 30 de septiembre de 2002 y 12 de noviembre de 2002 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individual y general respectivamente. Fijar el día 22 de mayo de 2003 a las 09:00 hs. en la sede de éste Tribunal para la celebración de la audiencia informativa. Profesional Interviniente: Dr. Aldo Walter DIAZ, con domicilio constituido en calle 9 DE JULIO

N° 618/620 de Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 21 de junio de 2002.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2484 a 2487

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica la apertura del Concurso Preventivo de los Sres. Eduardo José Antonio TAVELLA, D.N.I. 12.211.803 y Catalina Jamile NAZER de TAVELLA, D.N.I. 13.817.751, domiciliados en calle España 1219 de Realicó, La Pampa, autos caratulados: "TAVELLA, Eduardo José Antonio y otro s/CONCURSO PREVENTIVO", expte. N° B 19472/02, actuando como Síndico el C.P.N. Alberto Rolando RAMIREZ, domiciliado en calle 13 N° 1287, lugar donde los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el próximo 16 de agosto de 2002.- Profesionales Intervinientes: Julio Raúl BALLARI y Hugo Alberto SANTAMARINA, calle 20 N° 786, P.A. of. 5. General Pico, La Pampa.- Secretaría, 04 de Julio de 2002.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria

B. Of. 2484

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ASOCIACION COLEGIO BIOQUIMICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, Julio de 2002.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a los Asociados:

Atento al Artículo 24° del Estatuto de la Asociación Colegio Bioquímico de La Pampa, se cita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de julio de 2002 a las 16 horas, en la sede de la Asociación, sita en la calle Sarmiento 195 de esta ciudad de Santa Rosa, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Lectura del acta de la Asamblea anterior.- 2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadro de Amortizaciones, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Nota a los Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del 28° Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001.- 3- Porcentaje administrativo.- 4- Cuota social y de ingreso.- 5- Obras sociales.- Relaciones con las mismas. Convenios.- 6- Designación de dos asambleístas para colaborar con el acto eleccionario.- 7- Renovación total de autoridades.- 8- Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta.- Darío Daniel Mariani, Presidente.- Juan Oscar Libertella, Secretario.-

DEL ARTICULO 28: Las Asambleas se realizarán en el local y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes de esa hora no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2484

ASOCIACION HOGAR DE ANCIANOS E INSTITUTO GERIATRICO DE GUATRACHE

Guatraché, Julio de 2002.-

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 del Estatuto Social se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20/07/02 a las 15 hs. en el Salón Hogar de Ancianos sito en Alberti 125, Guatraché, La Pampa, para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

1- Lectura y Aprobación del Acta anterior.- 2- Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta en representación de la Asamblea.- 3- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio n° 15, comprendido entre el 01/01/2001 y el 31/12/2001.- 4- Elección de autoridades.- -Renovación total de la Comisión Directiva, debiéndose elegir: a- Once cargos titulares y tres suplentes por el término de un año, a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero, Cinco Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes.- b- Dos Revisores de Cuentas, uno Titular y uno Suplente, por el término de un año.-

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 19 del Estatuto Social se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20/07/02 a las 17 hs. en el Salón Hogar de Ancianos sito en Alberti 125, Guatraché, La Pampa, para tratar el siguiente Orden de Día:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta en representación de la Asamblea.- 2- Modificación del Estatuto Social. Se pone a consideración la modificación de los arts. 2, 18, 24, 26, 31 y 39 del Estatuto Social.- 3- Consideración del proyecto de Reglamento Interno que fija las pautas de funcionamiento de la institución y los derechos y obligaciones que se generan entre los distintos actores intervinientes a partir de la incorporación al Hogar.- Juan Carlos Wagner, Presidente.- Mabel Melillán, Secretario.-
Nota: De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la Asamblea tendrá validez con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero pasada una hora tendrá validez cualquiera sean los socios presentes.-

B. Of. 2484

ASOCIACION CIVIL ALTA ITALIA
FOTT BALL CLUB

Alta Italia, Julio de 2002.-

CONVOCATORIA

Convóquese a los Señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en nuestra sede social de calle Independencia y Primer Consejo el próximo día 26 de Julio de 2002, a las 21 horas, para tratar el siguiente:

1- Autorización para realizar Asamblea fuera de término.- 2- Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2001.- 3- Elección de Comisión Directiva.- 4- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.- Roberto Leone, Presidente.- Silvia Bertolino, Secretaria.-

B. Of. 2484

ASOCIACION COOPERADORA

HOSPITAL REUMANN ENZ

Intendente Alvear, Julio de 2002.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL
"FUERA DE TERMINO"

Cumplimentando disposiciones de nuestro Estatuto Social, tenemos el agrado de invitar a Usted a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de Julio de 2002 a las 21 horas en la Sala de Espera del Hospital Reumann Enz, para tratar el siguiente "Orden del Día":

1°) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.- 2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2001.- 3°) Renovación parcial de la Comisión Directiva, de conformidad al Art. n° 33 de nuestros Estatutos: corresponden renovar por vencimiento de mandato a: José Ruiz Obregón; Vicepresidente, Emilia María Scavarda; Prosecretaria, Juan Vicente Dellacasa; Protesorero, Néstor Luis Paniagua; Vocal n° 3, Dominga Garilans Garaya; Vocal Titular n° 4, Norma Pravos; Vocal Suplente n° 2, Mario Daniel Steib; Vocal Suplente n° 3, Enrique Cerutti; Revisor de Cuenta Titular, Damián Hugo Cabutto; Revisor de Cuentas Suplente.- 4°) Designación de dos Socios presentes, para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.- La Asamblea se realizará con los Socios presentes después de una hora de la fijada, según establece el Estatuto de esta Cooperadora.-

La Comisión
B. Of. 2484

MOVIMIENTO FEDERALISTA PAMPEANO

RESOLUCION N° 18/02.-

Santa Rosa, 28 de Junio de 2002

VISTO: La cuestión traída a Estrados a resolver, y;

CONSIDERANDO: Que, a fs. 1389, se presenta el Sr. Héctor Claudio FAZZINI, y la Dra. Adriana LOPEZ QUINTERO, en su carácter de Presidente y Apoderada, respectivamente del partido político "Movimiento Federalista Pampeano", acompañando fotocopia certificada por esta Secretaría, del Acta N° 34, de fecha 12 de Abril de 2002, (fs. 1388).-

Que, conforme se desprende del acta que se acompaña a fs 1388, la citada agrupación política, reunida en Asamblea Ordinaria, aprobó la modificación de los artículos 23 y 24, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Carta Orgánica Partidaria (Art. 20 inc. a).-

Que, según lo dispuesto por el art. 23° de la N.J. de Facto N° 1176/82 Orgánica de los Partidos Políticos, "la Carta Orgánica y sus modificaciones deberán ser aprobadas por el Tribunal Electoral y se publicarán por un (1) día en el Boletín oficial".-

Que, se encuentran debidamente cumplimentados los presupuestos exigidos por el art. 22° de la N.J. de Facto N° 1176/82.-

Por ello, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa;

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la modificación a los artículos 23 y 24 de la Carta Orgánica del partido político "Movimiento Federalista Pampeano", conforme la redacción obrante a fs. 1286.-

SEGUNDO: Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia, atento lo dispuesto en el art. 23° de la N.J. de Facto N° 1176/82, la que se realizará con el recaudo dispuesto en el art. 70° del texto legal citado.-

TERCERO: Regístrese, Comuníquese. Protocolícese. Cúmplase.-

Dr. Eduardo M. Cobo, Presidente - Dr. Horacio Estaban di Nápoli, Secretario.-

Héctor C. FAZZINI, D.N.I. 12.608.320 en su carácter de Presidente del Movimiento Federalista Pampeano, que viene a dar cumplimiento a la Resolución 18/02 del Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa, de publicar por 1 (un) día en el Boletín oficial las modificaciones de la Carta Orgánica. Quedando redactados los artículos modificados de la siguiente forma:

ART. 23: "Para formalizar Movimientos, Confederaciones o Alianzas, la Asamblea General del Partido en Sesión Extraordinaria se reunirá al solo efecto de su participación o decidir su exclusión", derogándose el resto.-

ART. 24: "Los Centros de Acción, podrán solicitar a la Asamblea General, convalide las Alianzas a nivel local", derogándose el resto.-

Héctor C. Fazzini, Presidente.-

B. Of. 2484

AERO CLUB MACACHIN

Macachín, Julio de 2002

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Srs. Asociados al Aero Club Macachín a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Agosto de 2002 a las 17:00 Hs. en las instalaciones del Aero Club Macachín, en cumplimiento de lo establecido en el art. 22 del Estatuto Social, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día:

PRIMERO: Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2002.-

SEGUNDO: Elección de tres miembros presentes para integrar la comisión electoral.-

TERCERO. Renovación total de la comisión directiva por término de mandato a saber:

A) Elección de 9 (nueve) miembros titulares por el término de un año.-

B) Elección de 3 (tres) miembros suplentes por el término de un año.-

C) Elección de 2 (dos) miembros para integrar la comisión revisora de cuentas.

CUARTO: Designación de 2 (dos) miembros para firmar el acta de la Asamblea.

José Luis Bergara, Presidente - Adalberto Borthiry, Secretario.-

B. Of. 2484

ASOCIACION DAMAS DE BENEFICENCIA

Eduardo Castex, Julio de 2002.-

CONVOCATORIA

La Asociación Damas de Beneficencia de Eduardo Castex, conforme a lo establecido en el Art. 12 de los Estatutos de la Institución, convoca a Asamblea General Ordinaria, en el "Hogar de Ancianos" el día 27 de Julio a las 14 horas.-

ORDEN DEL DIA

1° Lectura y Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio comprendido entre el 1° de Enero del 2001 al 31 de Diciembre del mismo año.- 2° Elección por un período de dos años de 1 Presidente, 1 Secretaria, 1 Tesorera, Vocales Titulares, 2°, 4° y 6°, y Vocal Suplente 2°, en reemplazo de María A.R. de Soncini, Gloria Maris Ripi, Nelly B. de Sorba, Seres S. de Nervi, Elsa P. de Velilla, y María B. de Brandemann y Lucia Carignano que terminan sus mandatos.- 3° Será electos por un año Dos Revisores de Cuentas en reemplazo de Edi Lucchino y Lidia Valinotti.- 4° Designación de dos Socios presentes para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria.-

NOTA: Se considerará Segunda Citación 1 hora después de la indicada para la primera y la Asamblea se llevará a cabo con los Socios Presentes conforme al Art. 5 de los Estatutos.- María A.R. de Soncini, Presidenta.- Gloria Maris Ripi, Secretaria.-

B. Of. 2484

AGRUPACION GAUCHA MARACO

General Pico, Julio de 2002.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, el Consejo Directivo de la Agrupación Maracó, convoca a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Agosto de 2002 a las 10 horas en el Salón del Sr. Florencio Ochoa, con domicilio en calle 35 n° 1986 de General Pico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio n° 3 finalizado el 31-12-2001.- 2) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

En caso de no lograr reunir la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto, la Asamblea se celebrará con los socios presentes una hora después de la fijada anteriormente.- Leonardo Luis Boeris, Presidente.- Marcelino Adolfo Broun, Secretario.-

B. Of. 2484

COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS REALICO LIMITADA

Realicó, Julio de 2002.-

CONVOCATORIA

Señor Asociado:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día domingo 11 de agosto próximo, a las 9,00 Horas, en nuestro local de Av. San Martín 1461 de Realicó, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos socios para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39°) de los Estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.- 2- Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del

Auditor y Proyecto de Distribución de Excedentes correspondientes al 49° Ejercicio Económico cerrado el 30 de Abril de 2002.- 3- Elección de cinco Consejeros Titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores José ORDOÑEZ, Jorge E. ANTONELLI, Alberto C. CORTINA, Carlos A. ACOSTA y Jorge ALE, que terminan su mandato. Tres Consejeros Suplentes por el término de un año, en reemplazo de Herminia María CESAR, Jorge A. GUTIERREZ y Angel PASCUALE que terminan su mandato.- Un Síndico Titular por el término de un año, en reemplazo del Sr. Omar L.S. SOLA que termina su mandato.- Un Síndico Suplente por el término de un año en reemplazo del Sr. Ricardo E. ALVAREZ, que termina su mandato.- José ORDOÑEZ, Presidente.- Alberto C. CORTINA, Secretario.-

Art. 32°) Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

Art. 34°) Cada Asociado deberá solicitar previamente en la Administración el certificado de las cuotas sociales, que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien, si así lo resolviere el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. El Certificado o la Credencial se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte de las deliberaciones, el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas, o en su caso, estén al día en el pago de las mismas, a falta de este requisito sólo tendrán derecho a voz. Cada asociado tendrá un sólo voto cualquiera fuere el número de sus cuotas sociales.-

NOTA: Se recuerda a los asociados que se encuentra vigente el Reglamento para la Elección de Consejeros y Síndicos aprobado por Asamblea General Extraordinaria del 20-04-96 y Resolución de INAC.- Presentación de listas: Hasta el viernes 02 de agosto de 2002 a las 12,00 Hs. en el local administrativo.-

B. Of. 2484

IRUNDI S.R.L.

En Santa Rosa, provincia de La Pampa, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dos entre los señores Gustavo Rafael RULIN, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad número veinticinco millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho, con domicilio en Maipú 673, de la localidad de Salliquelo, Partido de Salliquelo, Provincia de Buenos Aires, Gastón Martín MONDELO, de 30 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad número veintidós millones doscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y siete, con domicilio en Roca 169, de la localidad de Villa Maza, Partido de Adolfo Alsina, Pcia. de Buenos Aires, Juan Manuel MONDELO, de 31 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad número veintidós millones ochocientos veintidós mil doscientos cincuenta y tres, con domicilio en Roca 169, de la localidad de Villa Maza, Partido de Adolfo Alsina, Pcia. de Buenos Aires y Lucas URIBE, de 26 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad número veinticuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y siete, con domicilio en Italia s/n, de la localidad de Villa Maza, Partido de Adolfo Alsina, Pcia. de Buenos Aires se conviene en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el siguiente contrato y las normas de la Ley 19.550 y sus modificatorias y el Código de Comercio:

PRIMERA: Denominación y Domicilio: la Sociedad se denominará "IRUNDI Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa. Fijando su sede en Santa Cruz Nro. 11 de la ciudad de Santa Rosa.-

SEGUNDA: Plazo de Duración: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

CUARTA: Objeto: La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, incluso como otorgante o receptora de: consignación, concesión, agencia, representación, mandato y/o comisión; en plantas propias o no, en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes actividades: a) COMERCIALES: a través de compra y/o venta o permuta al por mayor y menor de mercaderías, repuestos y accesorios para automotores y/o maquinarias y equipos agrícolas, ferretería, neumáticos, artículos rurales, combustibles y lubricantes, maquinarias y herramientas, comprar, vender, distribuir, permutar y/o acopiar cereales, semillas, forrajes, agroquímicos, oleaginosas y ganado, sus derivados, subproductos, frutos del país y afines; b) AGRICOLA-GANADERAS: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos tamberos, agrícolas, ganaderos y mixtos; c) SERVICIOS: Mediante la prestación de los siguientes servicios: 1) De roturación, siembra, plantación, recolección, ensilaje, instalación y demás servicios relacionados con la actividad agropecuaria; 2) Reparación y rectificación de maquinarias agrícolas, equipos, rodados, motores y herramientas; 3) De transporte terrestre y de animales y cargas generales relacionada con la explotación agropecuaria; 4) De intermediación en la actividad aseguradora; d) FINANCIERAS: Mediante préstamo, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos a corto, mediano y largo plazo. La Sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prendario y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con la exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y cualquier otra donde se requiera la intermediación con el ahorro del público. A tal fin la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones, y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza Civil, Comercial, Administrativa, Judicial o de cualquier otra que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.-

QUINTA: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000,00), dividido en UN MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas iguales de valor nominal: pesos diez (\$ 10,00) cada una suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el señor Gustavo Rafael Rulin en trescientas cuotas (300), de pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), el señor Juan Manuel Mondelo en trescientas cuotas (300), de pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), el señor Gastón Martín Mondelo en trescientas cuotas (300), de pesos Tres mil (\$ 3.000,00) y el señor Lucas Uribe en trescientas cuotas (300), de pesos Tres Mil (\$ 3.000,00).

NOVENA: Dirección, Representación y Administración: La Administración, la Representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, por tiempo determinado o indeterminado. Se designó gerente al Sr. Juan Manuel Mondelo por tiempo indeterminado.-

DECIMA: Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año.- Néstor R. Verna, C. Público Nacional.-

B. Of. 2484

CLUB SPORTIVO PAMPEANO

Parera, Julio de 2002.-

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado:

El Club Sportivo Pampeano, de la localidad de Parera, Provincia de La Pampa, lo convoca Asamblea General Ordinaria para el día 9-08-02 a la hora 22. La misma tendrá lugar en su sede social, sito en la calle Libertad s/n, de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y Aprobación del acta anterior.- 2°) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2001.- 3°) Renovación parcial de la Comisión Directiva por el término de dos años.- 4°) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Institución.- Hugo E. Boyero, Presidente.- Diego Ariel Marcantonio, Secretario.-

B. Of. 2484

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE VILLA MIRASOL**

V. Mirasol, Julio de 2002.-

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales el Consejo Directivo convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio a las 16 horas en su sede social a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.- 2) Designación de los asambleístas para que firmen el Acta.- 3) Lectura y Consideración de la memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 4) Renovación parcial del Consejo Directivo con mandato por dos años, elección de dos revisores de Cuentas por un año.-

Artículo 27: La Asamblea se realizará en el local y en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.- Leduc, Francisco Reynel, Presidente.- Montes, Ana Neli, Secretaria.-

B. Of. 2484

**ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA
TECNICO-AGROPECUARIA
DE GENERAL ACHA**

General Acha, Julio de 2002.-

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede de la Escuela el día 30 Julio de 2002 a las 19 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 2002.- 2°) Elección de autoridades para renovar la Comisión Directiva, de acuerdo a lo que establece el Capítulo 5° de los Estatutos, por terminación de mandatos y/o por renunciaciones.- 3°) Designación

de dos Asambleístas para firmar el Acta.- María Elena García, Presidente.- Adriana Beatríz Leher, Secretaria.-

NOTA: De acuerdo al Art. 29, la Asamblea se realizará con los socios presentes, una hora después de la fijada, si antes no se hubiere conseguido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2484

CLUB NAUTICO LA PAMPA

Santa Rosa, Julio de 2002.-

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Señores Socios del Club Náutico La Pampa a la Asamblea General Ordinaria, prevista en el Estatuto Social, art. Vigésimo Tercero, a realizarse el día sábado 27 de Julio de 2002 a las 16:00 horas en el domicilio de la sede social, sito en el Parque Recreativo Don Tomás de esta ciudad, para tratar el siguiente: Orden del Día:

1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea
2) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio finalizado el 30-04-2002.-

Agustín Prieto, Presidente - Diego Mirason, Secretario.-

B. Of. 2484

CLUB NAUTICO LA PAMPA

Santa Rosa, Julio de 2002.-

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los Señores Socios del Club Náutico La Pampa a la Asamblea Extraordinaria, prevista en el Estatuto Social, art. Vigésimo Séptimo, a realizarse el día sábado 27 de Julio de 2002 a las 17:00 horas en el domicilio de la sede social, sito en el Parque Recreativo Don Tomás de esta ciudad, para tratar el siguiente: Orden del Día:

1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea
2) Finalización de la concesión de la sede social.-

Agustín Prieto, Presidente - Diego Mirason, Secretario.-

B. Of. 2484

LA LUNA S.R.L.

Se hace saber, conforme lo exigido por el art. 10 de la ley n° 19.550, por instrumento privado de fecha 12 de diciembre del 2001 se constituyó la sociedad LA LUNA S.R.L.- Que se hace efectiva la presente notificación aclaratoria de la publicación efectuado en el Boletín Oficial n° 2458 de fecha 18/01/02: 1) fecha de nacimiento de la Socia Valera Liz Mielgo 28 de noviembre de 1977, 2) Cláusula DECIMA el Socio Gerente ejerce su función por el lapso de dos años, 3) fecha de cierre de ejercicio contable es 31 de octubre de cada año.-

B. Of. 2484

COMERCIAL EL ORIENTE S.R.L.

Aviso Art. 10 Ley 19550.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "COMERCIAL EL ORIENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "COMERCIAL EL ORIENTE S.R.L.":

1) Socios: Bernardino Félix COLLADO, argentino, nacido el 12 de marzo de 1932, de 70 años de edad, casado en primeras nupcias con Elsa Esther Góndolo, jubilado, titular del documento nacional de identidad número 5.026.201, C.U.I.L.

20-05026201-5, domiciliado en calle 20 de Septiembre número 330 de la localidad de Vértiz, Provincia de La Pampa, y Elsa Esther GONDOLO, argentina, nacida el 16 de abril de 1945, de 57 años de edad, casada en primeras nupcias con Bernardino Félix Collado, comerciante, titular de la libreta cívica número 6.632.969, C.U.I.L. 27-06632969-6, domiciliada en calle 20 de Septiembre número 330 de la localidad de Vértiz, Provincia de La Pampa.-

2).- Fecha del instrumento de constitución: 25-junio-2002.-

3).- Denominación: "COMERCIAL EL ORIENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "COMERCIAL EL ORIENTE S.R.L."

4).- Domicilio: Localidad de Vértiz, Provincia de La Pampa.-

5).- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) COMERCIALES. Mediante la compra venta, distribución, representación y consignación de mercaderías, artículos y materias primas elaboradas o a elaborar en el ramo textil, de productos alimenticios, de papelería, cartonería y librería, de juguetería, de artefactos para el hogar, de perfumería, limpieza y artículos de tocador. Importación y exportación de todo tipo de mercadería y productos.- B) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, transformación, elaboración, producción, extracción y explotación de materias primas, materiales y artículos relacionados a su objeto comercial.- C) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos; cultivo, compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipo agrícola para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de las mismas.- D) CONSTRUCCION: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, casas individuales o grupos habitacionales, incluso los destinados al régimen de Propiedad Horizontal; construcción de silos; refacción o demolición de las enumeradas para su venta, permuta y/o alquiler.- E) TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de Transporte de cargas y fletes por cualquier vía, en vehículos propios o ajenos.- F) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, representación, consignación, comisión, mandato, permuta, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión de los mismos, y su venta al contado o a plazo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- Y G) FINANCIERAS: Mediante la compra, venta y negociación de acciones y títulos públicos o privados y todo tipo de valores mobiliarios; aportes de capitales a sociedades por acciones y préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas, para operaciones realizadas o a realizarse; operaciones hipotecarias y prendarias; quedando exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso público.-

7).- Capital social: El capital social es de DIEZ MIL PESOS, dividido en Un mil cuotas de Diez Pesos cada una. Cada uno

de los socios integra en este acto, el veinticinco por ciento del capital que suscriben, en dinero en efectivo de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. El saldo deberá ser integrado cuando lo requiera la gerencia, como máximo en el plazo de dos años.-

8).- Administración: Gerente: Elsa Esther GONDOLO.-

9) Organización de la Representación: La Administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que ejercerán tal función en forma indistinta, designado por los socios por el término de dos ejercicios, pudiendo ser reelectos.-

10) Fecha de cierre del ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.-

11) Sede Social: calle 20 de Septiembre número 330 de la localidad de Vértiz, Provincia de La Pampa.-

12) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de Cincuenta años, contados desde su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad de Santa Rosa.-

13) Fiscalización. La fiscalización de la administración será ejercida por los socios en forma directa, quienes tendrán la facultad de examinar los libros y recabar de los gerentes los informes que estimen pertinentes. Cuando por aumento del capital la sociedad alcance el establecido en el artículo 299 de la ley 19.550, será obligatoria la designación de un órgano de fiscalización, compuesto por un mismo síndico titular y un suplente, que durarán en el cargo por el término de un ejercicio.- Margarita Edith CAMACHO Escribana Publica.-

B. Of. 2484

BIBLIOTECA POPULAR PROF. HISTORIADOR EROS D. NICOLA SIRI

Macachín, Julio de 2002.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de Agosto de 2002 a las 20,30 en las instalaciones de nuestra Sede Social, sita en Parodi 188, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-

2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuadro Demostrativo de Egresos y Recursos del Ejercicio 2.002, cerrado al 31-12-2001.-

3. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.-

Irma J. Velazco de Menchaca, Presidente; María V. Wilberger de Bauer, Secretaria.-

Artículo N° 29: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2484

COOPERADORA POLIMODAL EPET N° 5

Macachín, Julio de 2002.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que determina el Artículo 19 del Estatuto Social, se convoca a los Señores Padres y Público en general a

Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de Agosto de 2002 a las 21:00 horas en el local escolar, sito en calle Pampa N° 582, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.-
2. Presentación de Memoria, Balance y cuadro demostrativo de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio 2001.- Ulloa, Ricardo, Presidente; Garrido Vazquez, Lobelia, Secretario.-

B. Of. 2484

ASOCIACION GREMIAL AGROPECUARIA

Ingeniero Luiggi, Julio de 2002.-

MEMORIA Y BALANCE GENERAL
63 EJERCICIO AL 30 DE ABRIL DE 2002

CONVOCATORIA

Señores Asociados:

La Comisión Directiva de la Asociación Gremial Agropecuaria de Ingeniero Luiggi, invitan a Ud./s. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de Julio de 2002 a las 20,30 horas en la oficina local, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas.-
- 3.- Elección de nueve (9) miembros para ocupar los siguientes cargos por dos años, por terminación del mandato de: un Vicepresidente, un Tesorero, cuatro Vocales Titulares, un vocal Suplente y dos Revisores de Cuentas (Titular y Suplente), por un año.-
- 4.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.-

LA COMISION

NOTA. No habiendo el número de socios suficientes a la hora indicada, esta Asamblea se realizará con el número de presentes que se encuentren, de acuerdo al artículo 10 de nuestros Estatutos Sociales.-

Subsecretaría de Medios de Comunicación
JAVIER ALEJANDRO URBAN
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial